

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 38.5 que quedaría redactado como sigue:

5. La calificación definitiva conllevará la obligación de que en toda publicidad, oferta y contrato relativo a la vivienda protegida se haga constar, de forma clara, accesible y verificable, la información mínima sobre el régimen jurídico aplicable, ~~el carácter de protección permanente~~, la superficie útil, el precio máximo de venta o la renta máxima aplicable, las limitaciones de uso y transmisión y los derechos de tanteo y retracto. Reglamentariamente podrán concretarse otros extremos de información obligatoria, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la presente ley y en la normativa estatal de protección de consumidores y usuarios.

JUSTIFICACIÓN:

La duración del régimen de protección relativo al uso, conservación y aprovechamiento de las viviendas protegidas será el estipulado en el artículo 35 bis de la presente Ley.

Palacio de la Junta General, 23 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz